



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE SIETE PLAZAS DE SUBALTERNO, INCLUIDAS EN LA OEP 2020.

Reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2023, el Tribunal Calificador designado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2022, para la provisión como funcionario de carrera de siete plazas de Subalterno,

ACUERDA

Primero.- Dar cuenta de la resolución a las alegaciones planteadas por los aspirantes a la plantilla provisional del 2º ejercicio del proceso selectivo arriba indicado, publicada mediante Diligencia de la Secretaría con fecha 14 de marzo de 2023, con el siguiente resultado:

PREGUNTA 1

Se desestima la reclamación presentada.

La formulación de la pregunta es correcta. Se entiende perfectamente el sentido de la pregunta y la respuesta.

PREGUNTA 2

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

La formulación de la pregunta es correcta. Se entiende perfectamente el sentido de la pregunta y la respuesta.

PREGUNTA 3

Se estiman las reclamaciones planteadas. Se anula la pregunta.

Se estima la anulación de la pregunta porque el texto de la pregunta y de las tres respuestas pueden generar confusión.


PREGUNTA 4



Se desestiman las reclamaciones presentadas.

La formulación de la pregunta es correcta. Se entiende perfectamente el sentido de la pregunta y la respuesta. Además esta pregunta está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria.

PREGUNTA 5

Se desestima la reclamación presentada.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: FN2DQ360Z5U1IR9 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	FECHA	19/05/2023
Firma	Secretaría del Tribunal Calificador 006442		

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: ZK2TV3Y07551B29 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		FECHA	19/05/2023
Firma	ANGELA MARIA PETIDIER CASTRO			

La formulación de la pregunta es correcta. Se entiende perfectamente el sentido de la pregunta y la respuesta.

PREGUNTA 6

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

La formulación de la pregunta es correcta. Es continuación de la anterior, entendiéndose en consecuencia de que tipo de encuadernación se trata. Se entiende perfectamente el sentido de la pregunta y la respuesta.

PREGUNTA 7

Se desestima la reclamación presentada.

El factor de escala entre A4 y A3 es la raíz cuadrada de 2 ($\sqrt{2}$) expresado como un porcentaje en valores absolutos que responde a la fórmula matemática $A(n) \rightarrow A(n-1) \sqrt{2}$ 1,4142 141%. De la formulación de la pregunta y de las posibles respuestas, no hay lugar a confusión con el porcentaje a aplicar para ampliar el formato de A4 a A3.

PREGUNTA 9

Se desestima la reclamación presentada.

Según la RAE accionar significa, poner en funcionamiento un mecanismo o parte de él, dar movimiento. La misma RAE también nos dice que fotocopiar consiste en reproducir algo mediante fotocopia. Una vez aclarado los significados, señalar que en la pregunta no aparece el verbo fotocopiar sino accionar. La formulación de la pregunta es correcta. Se entiende perfectamente el sentido de la pregunta y la respuesta.

PREGUNTA 10

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

Atendiendo a la la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, dentro de los centros de trabajo públicos no se puede fumar. El Subalterno recuerda a la persona fumadora, dada su función de custodia de los edificios públicos, que dentro de los mismos no se puede fumar. Por ende, este recordatorio queda dentro de esa potestad de custodia.

PREGUNTA 12


Se desestiman las reclamaciones presentadas.



Esta pregunta está dentro del Tema 5 de materias específicas: "La información y atención al público. La relación con los administrados y autoridades".

PREGUNTA 13

Se desestima la reclamación presentada.

En el Ayuntamiento de Jerez no existe la figura de ujier o mayordomo.

	Código Cifrado de Verificación: FN2DQ360Z5U1IR9	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Secretaría del Tribunal Calificador 006442	FECHA 19/05/2023

	Código Cifrado de Verificación: ZK2TV3Y07551B29		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	ANGELA MARIA PETIDIER CASTRO	FECHA	19/05/2023

PREGUNTA 14

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

Dentro de las funciones de Subalterno se encuentra la de control de entrada de los edificios, pero no la de control de identidad.

PREGUNTA 15

Se estiman las reclamaciones presentadas. Se anula la pregunta.

No hay norma local (Reglamento) que regule como función de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jerez, vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Subalterno

PREGUNTA 16

Se desestima la reclamación presentada.

La respuesta correcta es la C). Se entiende perfectamente el sentido de la pregunta y la respuesta.

PREGUNTA 17

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

La formulación de la pregunta es correcta. Se entiende perfectamente el sentido de la pregunta y la respuesta. Además esta pregunta está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria.

La respuesta correcta es la C). Conforme al artículo 5.1. de la Ley 39/2015, "Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.", siendo en este caso el interesado la Asociación "Amigos de la Feria."

PREGUNTA 18

Se desestima la reclamación presentada.


Esta pregunta está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria. En concreto, se encuadra dentro del tema 5 de materias específicas; "La información y atención al público. La relación con los administrados y autoridades".



PREGUNTA 19

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

El Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, regula en su precepto 4 b) las funciones de orientación e información dentro del servicio de atención al ciudadano. Sin embargo, estas funciones en ningún caso pueden entrañar la potestad de leer un escrito o solicitud de un ciudadano/ interesado. Se trata de una simple colaboración.

PREGUNTA 1R

	Código Cifrado de Verificación: FN2DQ360Z5U1IR9	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Secretaría del Tribunal Calificador 006442	FECHA 19/05/2023

	Código Cifrado de Verificación: ZK2TV3Y07551B29		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	ANGELA MARIA PETIDIER CASTRO	FECHA 19/05/2023	

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

Se entiende perfectamente el sentido de la pregunta, por cuanto no se refiere a los días sino al horario en el que debe permanecer el registro abierto, y que será determinado por el órgano competente del Ayuntamiento de Jerez.

Segundo.- Concretadas las actuaciones anteriores, el Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, dar por finalizado el estudio y resolución de las alegaciones formuladas por los aspirantes en plazo y forma.

Tercero.- Resueltas las alegaciones en el sentido formulado en el punto primero anterior, se eleva a DEFINITIVA la plantilla de respuestas correctas del ejercicio, en los términos que se indican en el documento Anexo I.


Cuarto.- Desestimar la reclamación presentada por el aspirante D.N.I. ***2869** ratificándose la nota dispuesta en la lista definitiva de calificaciones del primer ejercicio.



Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos, indicando que contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local. El plazo de interposición será de un mes de conformidad con lo señalado en el art. 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vº Bº de la Presidenta del Tribunal

La Secretaria del Tribunal

En Jerez de la Frontera a la fecha de la firma.

	Código Cifrado de Verificación: FN2DQ360Z5U1IR9	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Secretaria del Tribunal Calificador 006442	FECHA 19/05/2023

	Código Cifrado de Verificación: ZK2TV3Y07551B29		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	ANGELA MARIA PETIDIER CASTRO	FECHA	19/05/2023